



## Resolución Directoral N° 069 -2019-MIDIS/P65-DE

Lima, 21 JUN. 2019

### VISTO:

El Informe N° 085-2019-MIDIS/P65-DE/UO de fecha 21 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Operaciones, el Informe N° 031-2019-MIDIS/P65-UO/TR de fecha 21 de junio de 2019, emitido por el Coordinador de Transferencia y Pagaduría, el Informe Técnico N° 008-2019-MIDIS/P65-UO/AF de fecha 21 de junio de 2019 y el Informe N° 00032-2019-MIDIS/P65-DE/UAJ de fecha 21 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley establece que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina el monto de la subvención económica que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" son los siguientes: (i) Tener 65 o más años de edad, (ii) Contar con Documento Nacional de Identidad, (iii) Encontrarse en condición de pobreza extrema de acuerdo a la calificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), (iv) Presentar la declaración jurada correspondiente, debidamente suscrita, y (v) No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de Essalud;

Que, según lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, el SISFOH remite al Programa el padrón de potenciales usuarios, elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) que incluye la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios identificados por el Programa. A partir de la información proporcionada por el SISFOH, el Programa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;



Que, estando a lo establecido en el considerando precedente, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se deberá aprobar mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, con Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 009: Progresá, en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 141-2019-MIDIS, se establece que el alcance de las actividades a ejecutar por la Unidad Ejecutora 009: Progresá, en lo que respecta al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", corresponde al ámbito de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Tesorería, Contabilidad y Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° 085-2019-MIDIS/P65-DE/UE, la Unidad de Operaciones remitió a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el Informe Técnico N° 008-2019-MIDIS/P65-UE/AF del Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones, mediante el cual indica que corresponde presentar a la Dirección Ejecutiva la Relación Bimestral de Usuarios Extraordinaria de los distritos de Inambari y Laberinto de la Provincia de Tambopata en el Departamento de Madre de Dios, correspondiente al periodo mayo - junio de 2019, la cual asciende a 9 usuarios, para su aprobación respectiva mediante la expedición de la resolución directoral correspondiente, para lo cual se tiene en cuenta el Informe N° 084-2019-MIDIS/P65-DE/UE y la Resolución Directoral N° 061-2019-MIDIS/P65-DE;

Que, mediante Informe N° 031-2019-MIDIS/P65-UE/TR, el Coordinador de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones del Programa señala que el monto de las subvenciones a otorgarse a los usuarios asciende a la suma total de S/ 2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), siendo que el Jefe de la Unidad de Operaciones en su Informe N° 085-2019-MIDIS/P65-DE/UE, indica que se debe hacer la transferencia de subvenciones por la suma antes indicada;

Que, a través del Informe N° 085-2019-MIDIS/P65-DE/UE, el Jefe de la Unidad de Operaciones solicita la aprobación de la Relación Bimestral de Usuarios Extraordinaria correspondiente al periodo mayo - junio 2019 con código de verificación MD5 "2ebb704945de6dd420ffc40b50bbb153", que se detalla en el CD adjunto;

Que, según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000620 de fecha 01 de abril de 2019, se cuenta con recursos suficientes para la entrega la subvención monetaria correspondiente a la Resolución Ministerial N° 095-2019-MIDIS, la cual destina recursos para financiar intervenciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en los distritos de Inambari y Laberinto de la Provincia de Tambopata, Departamento Madre de Dios, correspondiente a los meses mayo - junio 2019, que asciende a la suma de S/ 2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones de la Unidad de Operaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios Extraordinaria del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65",** correspondiente a los meses de mayo - junio de 2019, constituida por 9 usuarios, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 que se detalla en el CD adjunto con código de verificación MD5 "2ebb704945de6dd420ffc40b50bbb153", que forma parte integrante de la presente resolución; por el monto de S/ 2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles).



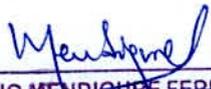


**Artículo 2.- Autorícese** a la Unidad de Administración, realizar las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios, conforme al Anexo 2 de la presente resolución.



**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente resolución y de los anexos indicados en los artículos precedentes, así como la relación bimestral de usuarios extraordinaria mayo-junio 2019, que se detalla en el archivo con código de verificación MD5 "2ebb704945de6dd420ffc40b50bbb153", conforme se indica en el Informe N° 085-2019-MIDIS/P65-DE/UO, en el Portal Institucional del Programa: [www.pension65.gob.pe](http://www.pension65.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

  
~~JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ~~  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DIRECCION EJECUTIVA  
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA  
"PENSIÓN 65"

ANEXO 1

SEC_FUN	DEPARTAMENTO	USUARIOS INCORPORADO
0084	MADRE DE DIOS	9
	TOTAL	9

SEC_FUN	DEPARTAMENTO	USUARIOS CCP 620
0084	MADRE DE DIOS	9
	TOTAL	9



## ANEXO 2

PADRON EXTRAORDINARIO MAYO-JUNIO 2019					
META	DEPARTAMENTO	AGENCIA		TOTAL DE USUARIOS	MONTO TOTAL
		N° USUARIOS	MONTO		
84	MADRE DE DIOS	9	2,250.00	9	2,250.00
Total general		9	2,250.00	9	2,250.00

